

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno; año 147º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 449-91 que autoriza al Ing. José del Carmen Ariza, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana, en los Estados Unidos de América, a suscribir el Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, para el Comercio y la Inversión (Acuerdo-Marco).

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 449-91

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Ingeniero José del Carmen Ariza, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en los Estados Unidos de América, queda autorizado a suscribir, en nombre del Estado Dominicano, el Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, para la creación del Consejo Dominico-Estadounidense para el Comercio y la Inversión, Acuerdo Marco.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 450-91 que nombra a la Licda. Vilma Zunilda Kury Mena, Consejero y Cónsul General de la Embajada de la República, en la República de China, Taiwan.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 450-91

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- La Licenciada Vilma Zunilda Kury Mena queda designada Consejero y Cónsul General de la Embajada de la República en la República de China, Taiwan.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno, años 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 451-91 que establece la regalía pascual a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, a los descentralizados, pensionados y jubilados civiles y militares y a los Miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, respectivamente.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 451-91

CONSIDERANDO: Que la Regalía Pascual otorgada tradicionalmente a los servidores Públicos, no sólo constituye una ayuda para los empleados de la Administración Central y de las agencias descentralizadas que dependen económicamente del Estado, sino que también contribuye a aumentar las actividades comerciales y a estimular la economía en general;

CONSIDERANDO: Que a pesar de que las obligaciones debe satisfacer el Estado han aumentado considerablemente como consecuencia de los acuerdos suscritos recientemente con organismos internacionales, la Regalía Pascual debe ser otorgada con la mayor amplitud posible a los más de 200,00 servidores de la Administración Pública que